

**APRUEBA ACLARACION, ADJUDICA Y
CONTRATA PROPUESTA PUBLICA N°
03/2009 "REPOSICION DE ACERAS
DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2007
(SECTOR ORIENTE)"**

RESOLUCION EXENTA N° 0206

ARICA, 16 MAR 2009

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2009; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; D.L. N° 1305/75 (V. y U.); El Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.), Reglamento Organico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos, que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del registro Nacional de Contratistas; La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); el Decreto N° 101 V. y U.) de fecha 24 Abril de 2008, que designa al infrascrito Director SERVIU Región Arica y Parinacota; y

CONSIDERANDO:

a) El Convenio Mandato de fecha 31 de Diciembre de 2007 suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Arica y Parinacota, aprobado por Resolución Afecta N° 041 de fecha 31 de Diciembre 2007, para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICION DE ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2007 (SECTOR ORIENTE)" (Código BIP N° 30061246);

b) La Resolución Exenta N° 0055 de fecha 29 de Enero de 2009 que aprueba las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública N° 03/2009 "REPOSICION DE ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2007 (SECTOR ORIENTE)"

c) El llamado a Propuesta Pública N° 03/2009 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica el día 03 de Febrero de 2009, rectificado en publicación del día 04 de Febrero de 2009 y en Portal Chilecompra bajo el ID N° 5611-3-LP09, el día 03 de Febrero de 2009;

d) La Aclaración N° 1 de fecha 19 de Febrero del 2009 de la P. Pública N° 03/2009;

e) La Resolución Exenta N° 0124 del 23 de Febrero de 2009 de la Directora SERVIU Región Arica y Parinacota (s), que nombra la Comisión Receptora y Evaluadora de la Propuesta Pública N° 03/2009;

f) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N°03/2009 de fecha 24 de Febrero de 2009;

g) El Ord. SERVIU N° 0214 de fecha 27 de Febrero de 2009 de la Directora SERVIU Región Arica y Parinacota (s), que contiene el Informe de la Propuesta Pública N° 03/2009 de fecha 26 de Febrero de 2009 , elaborada por la Comisión Técnica designada para tales efectos;

h) El Ord. N° 160 de fecha 05 de Marzo de 2009 del Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, a la Directora SERVIU Región Arica y Parinacota (s), informándole la aprobación de adjudicación de la P.P. N° 03/2009 "REPOSICION DE ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2007 (SECTOR ORIENTE)"; a la Firma Contratista "Constructora COSAL S.A..";

He dispuesto dictar la siguiente:

RESOLUCION

1°.- **APRUEBASE** la Aclaración N° 1 de fecha 19 de Febrero del 2009 de la P. Pública N° 03/2009; identificadas en el considerando d) de la presente Resolución.

2°.- **ADJUDICASE** la Propuesta Pública N° 03/2009 "REPOSICION DE ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2007 (SECTOR ORIENTE)", a la Firma Contratista "**Constructora COSAL S.A.**"; y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.

3°.- **CONTRATASE** con la Firma Contratista "**Constructora COSAL S.A.**", RUT N° 94.557.000-8, con domicilio en San Ignacio N° 274, Santiago, representada por el Sr. Sr. Samuel Levy Benveniste, Chileno, Casado, Rut N° 4.860.271-1, domiciliado en San Ignacio N° 274, Santiago, la ejecución de las obras de "REPOSICION DE ACERAS DISTINTOS SECTORES DE ARICA, 2007 (SECTOR ORIENTE)", correspondientes a la Propuesta Pública N° 03/2009 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en la cantidad de \$ 247.206.800.- (Doscientos cuarenta y siete millones, doscientos seis mil, ochocientos pesos).

4°. **DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

a) Plazo de Ejecución: 140 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.

b) Garantías del Contrato: la Firma Contratista "**Constructora COSAL S.A.**", deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU

Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del presupuesto (en U.F.)", tomada a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y su glosa debe decir "GARANTIZA EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 03/2009" conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.). Con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía antes indicada que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato tomada a nombre de Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales Reglamentarios (D.S. 236/2002 V. y U.), una vez recepcionadas todas las obras para garantizar la buena ejecución de las obras, la Firma Contratista deberá entregar una garantía (Boleta Bancaria), ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, y su glosa deber decir "GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 03/2009", con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

c) Estados de Pago: Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

d) Multas: Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones y a lo que se señala en las B.A.E., cuando ello proceda.

e) Fuente de Financiamiento del presente contrato: conforme a lo determinado en el Convenio Mandato, la gestión Financiera ha quedado radicada en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma Contratista "**Constructora COSAL S.A.**", hasta la cantidad de **\$ 247.206.800.-** mediante Estados de Pago mensuales, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (letra N.- de las Bases), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

f) Anticipos: Se otorgarán anticipos en los terminos establecidos en el artículo 122 del D.S. 236/2002 (V y U), y en la letra Q.- de las Bases Administrativas Especiales.

5°.- DEJASE CONSTANCIA que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del

Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

6º.- DETERMINASE que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Contratista constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

7º.- ESTABLECESE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que Competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

8°.- **DEJASE CONSTANCIA**, para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9°.- **ESTABLECESE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

10°.- **LA IMPUTACION**, la gestión financiera, según el Convenio Mandato del 31 de Diciembre de 2007, esta radicada en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota como Mandante. Dicha Imputación se encuentra incorporada en la Resolución Afecta N° 041 de fecha 31 de Diciembre de 2007.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Dante Pancani

DANTE PANCANI CORVALAN
DIRECTOR SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

[Handwritten initials]
DPC/LOV/HGR/KCM
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Depto. Jurídico
- Depto. Técnico
- Depto. Programación
- Depto. Adm. y Finanzas
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

- (1)
- (1)
- (3)
- (1)
- (1)
- (1)

Lo que transcribe a Ud. para su
Conocimiento y firma. Consecuentemente

[Handwritten signature]
LUIS OCTAVIO DE LAS HEINRICH
Ministro de Fe

A LA:

- Div. Análisis y Control de Gestión
Gobierno Regional Arica y Parinacota
- SEREMI MINVU Arica y Parinacota

- (1)
- (1)

A LA FIRMA CONTRATISTA:

- Constructora COSAL S.A.
San Ignacio N° 274, Santiago

- (3)